



REF: Ficha proyectos inversión FEMP  
Fecha: 15/09/2017

## FONDO EUROPEO MARITIMO Y DE LA PESCA 2014 – 2020 (FEMP)

### PROYECTOS DE INVERSIÓN

#### 1. Definición

CDTI ha sido designado organismo intermedio del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), de acuerdo con el Reglamento (UE) nº 508/2014 del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, para financiar **Proyectos de inversión en actividades de transformación de los productos de la pesca y la acuicultura** que:

- a) contribuyan a ahorrar energía o reducir el impacto en el medio ambiente, incluido el tratamiento de residuos;
- b) mejoren la seguridad, la higiene, la salud y las condiciones de trabajo;
- c) ayuden a la transformación de capturas de pescado comercial que no puede destinarse al consumo humano;
- d) se refieran a la transformación de subproductos obtenidos de las actividades principales de transformación;
- e) se refieran a la transformación de productos de la acuicultura ecológica, en virtud de los artículos 6 y 7 del Reglamento (CE) nº 834/2007;
- f) den lugar a nuevos o mejores productos, nuevos o mejores procesos, o nuevos o mejores sistemas de gestión y organización.

#### 2. Operaciones excluidas

Las siguientes operaciones no serán elegibles:

- Operaciones que incrementen la capacidad de pesca de un buque o el equipo que aumente la capacidad del buque de detectar pescado.
- Construcción de nuevos buques pesqueros o importación de buques pesqueros.
- Paralización temporal o total de las actividades pesqueras, a menos que así lo disponga el Reglamento del FEMP.
- Pesca exploratoria.
- Transferencia de propiedad de una empresa.
- Repoblación directa, a menos que esté expresamente prevista como medida de conservación por un acto jurídico de la Unión o en caso de repoblación experimental.

### 3. Tipología de proyectos

Proyectos individuales desarrollados por una única empresa.

### 4. Beneficiarios

Los beneficiarios serán PYMEs<sup>1</sup> operadoras que realizan la transformación de productos pesqueros y acuícolas (excluidos los empresarios individuales).

Además, los beneficiarios deberán cumplir las siguientes condiciones generales relativas a la política pesquera común:

- a) No haber cometido una infracción grave con arreglo al artículo 42 del Reglamento (CE) N° 1005/2008 o al artículo 90, apartado 1 del Reglamento (CE) N°1224/2009.
- b) No haber estado involucrados en la explotación, gestión o propiedad de buques pesqueros incluidos en la lista de buques INDNR de la Unión contemplada en el artículo 40, apartado 3, del Reglamento (CE) N°1005/2008 o de buques que enarbolan el pabellón de países considerados terceros países no cooperantes según se establece en su artículo 33.
- c) No haber cometido infracciones graves de la PPC (Política Pesquera Común).
- d) No haber cometido alguno de los delitos establecidos en los artículos 3 y 4 de la Directiva 2008/99/CE, cuando se presente una solicitud de ayuda con arreglo al título V, capítulo II del Reglamento (UE) n° 508/2014.
- e) No haber cometido un fraude en el marco del FEP (Fondo Europeo de la Pesca) o el FEMP.

Estas condiciones de admisibilidad deben seguir cumpliéndose después de presentar la solicitud, durante el periodo de ejecución de la operación y durante un periodo de cinco años después de la realización del pago final al beneficiario.

Tampoco podrán ser beneficiarios de las ayudas las empresas que:

- no se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social
- no se encuentren al corriente de pago de sus obligaciones de reembolso de cualesquiera otras ayudas concedidas anteriormente por el CDTI
- sean entidades del sector público comprendidas en el ámbito de aplicación del artículo 2.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a excepción de las sociedades mercantiles públicas.
- tengan la consideración de empresa en crisis, entendiendo como tal una empresa en la que concurra al menos una de las siguientes circunstancias:
  - a. si se trata de una sociedad de responsabilidad limitada (distinta de una PYME con menos de tres años de antigüedad o, a efectos de los criterios para poder optar a las ayudas a la financiación de riesgo, una PYME en el plazo de siete años desde su primera venta comercial, que

---

<sup>1</sup> Según la definición recogida en la Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

cumpla las condiciones para recibir inversiones de financiación de riesgo tras las comprobaciones de diligencia debida por parte del intermediario financiero seleccionado), cuando haya desaparecido más de la mitad de su capital social suscrito como consecuencia de las pérdidas acumuladas; es lo que sucede cuando la deducción de las pérdidas acumuladas de las reservas (y de todos los demás elementos que se suelen considerar fondos propios de la sociedad) conduce a un resultado negativo superior a la mitad del capital social suscrito; a efectos de la presente disposición, «sociedad de responsabilidad limitada» se refiere, en particular, a los tipos de sociedades mencionados en el anexo I de la Directiva 2013/34/UE (1) y «capital social» incluye, cuando proceda, toda prima de emisión;

- b. si se trata de una sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad (distinta de una PYME con menos de tres años de antigüedad o, a efectos de los criterios para poder optar a las ayudas a la financiación de riesgo, una PYME en el plazo de siete años desde su primera venta comercial, que cumpla las condiciones para recibir inversiones de financiación de riesgo tras las comprobaciones de diligencia debida por parte del intermediario financiero seleccionado), cuando haya desaparecido por las pérdidas acumuladas más de la mitad de sus fondos propios que figuran en su contabilidad; a efectos de la presente disposición, «sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad» se refiere, en particular, a los tipos de sociedades mencionados en el anexo II de la Directiva 2013/34/UE;
- c. cuando la empresa se encuentre inmersa en un procedimiento de quiebra o insolvencia o reúna los criterios establecidos en su Derecho nacional para ser sometida a un procedimiento de quiebra o insolvencia a petición de sus acreedores;
- d. cuando la empresa haya recibido ayuda de salvamento y todavía no haya reembolsado el préstamo o puesto fin a la garantía, o haya recibido ayuda de reestructuración y esté todavía sujeta a un plan de reestructuración;
- e. si se trata de una empresa distinta de una PYME, cuando durante los dos ejercicios anteriores:
  - i. la ratio deuda/capital de la empresa haya sido superior a 7,5 y
  - ii. la ratio de cobertura de intereses de la empresa, calculada sobre la base del EBITDA, se haya situado por debajo de 1,0;

## **5. Gastos elegibles**

Se considerarán elegibles los siguientes costes:

- Costes de personal dedicado al proyecto.
- Adquisición de activos fijos nuevos.
- Costes de material, suministros y productos similares que se deriven directamente del proyecto de inversión.

- Colaboraciones externas públicas y privadas.
- Costes de auditoría imputables al proyecto.
- Costes indirectos: Los costes indirectos se calcularán, de acuerdo al artículo 68.1.b) del Reglamento (UE) 1303/2013, aplicando un tipo fijo de hasta el 15% de los costes directos de personal subvencionables.

## **6. Presupuesto financiable**

El presupuesto mínimo financiable es de 175.000 euros.

El presupuesto máximo financiable es de 1.000.000 euros.

## **7. Duración de los proyectos y compromiso de localización y titularidad**

### Fecha de inicio del proyecto

El proyecto no deberá haberse iniciado antes de la presentación de la solicitud de ayuda a CDTI.

### Duración de los proyectos

Los proyectos tendrán una duración máxima de 18 meses.

### Compromiso de localización y titularidad de las operaciones

Si una operación comprende inversiones en infraestructuras o inversiones productivas se reembolsará la contribución del FEMP si en los 5 años (3 en casos de mantenimiento de inversiones o de puestos de trabajo creados por pymes) siguientes al pago final al beneficiario se produce el cese o relocalización de la actividad productiva fuera de la zona del programa o un cambio en la propiedad que proporcione una ventaja indebida o un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, objetivos o condiciones de ejecución de la operación.

## **8. Origen de fondos de financiación**

Los proyectos serán cofinanciados a través del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca 2014-2020.

## **9. Modalidad y cuantía de la financiación**

Los proyectos se financiarán mediante una Ayuda Parcialmente Reembolsable con una cobertura de hasta el 75% del presupuesto total aprobado por el Consejo de Administración del CDTI.

Excepcionalmente, según disponibilidad de fondos, esta cobertura podrá alcanzar el 85% del presupuesto aprobado por el Consejo de Administración del CDTI.

La ayuda se compone de un tramo reembolsable y de un tramo no reembolsable:

- a) El **tramo reembolsable de la ayuda** se devolverá en un plazo de 10 años, contados a partir del centro de gravedad del proyecto, que se calcula en función de la duración del proyecto y del importe de los hitos presupuestarios.

El primer reembolso de principal se realizará 3 años después del centro de gravedad del proyecto, con un mínimo de 2 años desde su fecha de finalización.

El tipo de interés aplicable al tramo reembolsable es Euribor<sup>2</sup> a un año fijado a la fecha de la aprobación de la ayuda por el Consejo de Administración y se aplicará exclusivamente al tramo reembolsable de la ayuda.

Los intereses ordinarios del préstamo se devengarán semestralmente desde el momento de la disposición de la ayuda.

- b) El **tramo no reembolsable de la ayuda** será del 33% de la cobertura financiera del 75% del presupuesto total aprobado por el Consejo de Administración. El eventual incremento de cobertura financiera hasta el 85% del presupuesto total aprobado no genera tramo no reembolsable adicional.

El Reglamento FEMP permite una intensidad máxima de ayuda del 50% para PYMES. Para las regiones ultraperiféricas (Canarias) la intensidad de la ayuda se incrementa un 35% para PYMES, llegando por tanto al 85%.

## **10. Acumulación e incompatibilidad de percepción de ayudas adicionales**

La ayuda es incompatible con cualesquiera otras ayudas públicas que tengan por objeto la financiación del proyecto.

De igual manera, la ayuda es incompatible con cualquier ayuda privada cuyas fuentes de financiación o de otorgamiento de garantía o reafianzamiento estén financiadas por cualquier Fondo proveniente del Presupuesto de la UE (Fondos Estructurales, de Inversión Europeos y otros de naturaleza comunitaria).

## **11. Régimen jurídico**

Las ayudas se regirán por las condiciones establecidas en el presente documento así como por la siguiente normativa:

- Reglamento (UE) nº 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca
- Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.
- Normativa civil y mercantil española y principios de gestión y de información de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

---

<sup>2</sup> En el supuesto de que el Euribor alcanzara valores negativos, el interés aplicable será de un 0%.

## 12. Presentación de solicitudes

La cumplimentación y presentación de las solicitudes para la financiación de proyectos de I+D deberá realizarse obligatoriamente a través de los medios habilitados para ello en la sede electrónica de CDTI (<https://sede.cdti.gob.es>).

Las solicitudes se cumplimentarán con los medios electrónicos disponibles en la citada dirección de Internet. Asimismo, deberá presentarse una memoria técnica del proyecto así como documentación administrativa y financiera.

La presentación de solicitudes se podrá realizar de forma continuada, en el ámbito de la convocatoria permanentemente abierta, hasta el agotamiento de los fondos disponibles, con los límites temporales establecidos en el Programa Operativo.

## 13. Evaluación

Los **criterios de selección**, aprobados por el Comité de Seguimiento del Programa Operativo FEMP, son los siguientes:

### 1. Criterio de selección general:

Tiene por objeto asegurar que los proyectos elegibles por el FEMP van dirigidos al logro de los objetivos definidos en el Programa Operativo. Para ello, se valorarán los siguientes elementos:

- a) Adecuación al análisis DAFO del Programa Operativo del FEMP, a la estrategia y al cumplimiento de los fines del Objetivo Específico<sup>3</sup>.
- b) Aportación del proyecto a la consecución de los indicadores de resultado<sup>4</sup>
- c) Implicación del proyecto en otras prioridades, objetivos específicos o planes estratégicos

Tras la valoración de estos elementos se emitirá un informe en que se calificará el proyecto de manera cualitativa como Alto, Medio o Bajo o Excluido.

### 2. Criterios de selección específicos:

Una vez aplicado el criterio general los proyectos serán valorados en función de los siguientes criterios de selección específicos:

#### Evaluación técnica-comercial del proyecto:

##### • Valoración técnica:

- Calidad, detalle y coherencia de la Memoria del Proyecto
- Grado de innovación
- Concreción de objetivos

---

<sup>3</sup> La incentivación de las inversiones en los sectores de transformación y comercialización.

<sup>4</sup> Variación en el valor de las primeras ventas (en miles de euros) y Variación en el volumen de primeras ventas (en toneladas)

- Valoración de la empresa:

- Trayectoria de la entidad
- Capacidad técnica para realizar el proyecto
- Capacidad gerencial

- Valoración del mercado de la empresa:

- Capacidad de explotación de los resultados. Mercado potencial del proyecto.

Aspectos sociales:

- Existencia de planes o medidas de igualdad.

Además, se realizará una **evaluación financiera** que contemplará los siguientes aspectos:

- Análisis sobre la consideración de empresa en crisis atendiendo a las últimas cuentas anuales oficiales registradas. En el caso de que la empresa pertenezca a un grupo que formule cuentas anuales consolidadas, se tendrá en cuenta la situación del grupo.
- Análisis económico-financiero y de riesgo de la empresa.
- Análisis económico-financiero del proyecto (financiación, determinación de la aportación CDTI, calendario de amortizaciones, calculo subvención bruta equivalente, control límite de ayuda).
- Adecuación económico-financiera de la empresa al proyecto.

Con carácter general, el CDTI no exige garantías adicionales para la concesión de la financiación. Sin embargo, como resultado de la evaluación económico-financiera se le pueden solicitar condiciones financieras (afianzamiento de personas físicas y/o jurídicas, avales, ampliación de capital y en su caso restablecimiento del equilibrio patrimonial, fundamentalmente) a las que se condicionará la concesión del préstamo CDTI. En el caso de que se soliciten condiciones financieras a la empresa, deberá aceptarlas expresamente antes de la aprobación del proyecto, en su caso, por el Consejo de Administración del CDTI.

#### **14. Aprobación del proyecto y formalización del contrato.**

Si el proyecto es aprobado por el Consejo de Administración del CDTI se procede a la formalización de un contrato de préstamo, elevado a escritura pública, entre el CDTI y la empresa beneficiaria.

En el contrato se regula, entre otras cuestiones, el importe máximo de la ayuda, las actividades técnicas del proyecto a desarrollar y su calendario económico con la distribución por hitos, el calendario de amortizaciones del préstamo, las obligaciones generales del beneficiario, el régimen de responsabilidades por incumplimiento, que consiste en la obligación por parte de éste del reintegro de la totalidad del préstamo, incluyendo el tramo no reembolsable, además de los intereses ordinarios y, en su caso, de demora.

El contrato se formalizará en un plazo máximo de tres meses, a contar desde la recepción de la comunicación de la aprobación de la ayuda. Si en el citado plazo no se hubiera producido la formalización por causas imputables a la beneficiaria, la concesión de la ayuda se tendrá por revocada. A solicitud debidamente justificada por los beneficiarios, realizada antes de la finalización del citado plazo, el Jefe de la Asesoría Jurídica del CDTI podrá autorizar una prórroga adicional máxima de un mes para la formalización del contrato.

## **15. Desembolso de la ayuda. Anticipos.**

El desembolso de la ayuda tendrá lugar tras la certificación del hito único del proyecto, debiendo presentar una auditoría de gastos con carácter previo a dicha certificación.

El pago está condicionado a que exista constancia de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, así como al corriente de pago de sus obligaciones de reembolso de cualesquiera otras ayudas concedidas anteriormente por el CDTI o de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Asimismo, el beneficiario deberá estar en posesión de las correspondientes concesiones y licencias en el momento del pago final de la ayuda, en aquellos casos en que sean necesarios o exigibles para la ejecución del proyecto.

Se podrá requerir la constitución de garantías en relación con la devolución de la ayuda. Las garantías admitidas podrán consistir en afianzamientos por parte de personas físicas o jurídicas o avales otorgados por entidades financieras, sociedades de garantía recíproca o entidades públicas cuyas normas de organización y funcionamiento contemplen que pueden emitir avales, y tengan solvencia a juicio del Centro.

La empresa podrá acogerse a una de las siguientes alternativas de anticipo:

- a) La empresa podrá optar a un anticipo del 25% de la ayuda concedida con un límite de hasta 200.000 euros, sin exigencia de una garantía adicional a las condiciones financieras acordadas por el Consejo de Administración en la aprobación del proyecto.
- b) No obstante, la empresa podrá solicitar un anticipo de un 50% o de un 75% de la ayuda concedida, siempre que aporte avales de entidades financieras, sociedades de garantía recíproca o entidades públicas que puedan emitir avales según su normativa reguladora con solvencia suficiente a juicio del CDTI, para garantizar respectivamente el 25% ó 50% adicional del anticipo solicitado.